

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 009 de 2018

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Y ANNY CATALINA CAICEDO OTÁLORA

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018 de la empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP** de una parte, y de otra parte **ANNY CATALINA CAICEDO OTÁLORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.098.654.710 de Bucaramanga**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en tiempo y valor al contrato principal No. **009 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., suscribió el contrato No. 009 del 09 de enero de 2018 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** con el señor **ANNY CATALINA CAICEDO OTÁLORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.098.654.710 de Bucaramanga**, con un término de duración de DIEZ (10) MESES, contados a partir del Diez (10) de enero de 2018, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que se estableció como fecha máxima de terminación del contrato No. 009 de 2018 el día **nueve (09) de Noviembre de 2018**.
3. Que el contrato No. **009 de 2018**, se encuentra soportado mediante Disponibilidad Presupuestal contablemente por los **CDP No 18S00008, 18A00005, 18L00008** del 02 de enero de 2018, y **RP No. 18A00016, 18L00018, 18S00017** de Enero 09 de 2018, por una suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000)
4. Que el Registro Presupuestal existente del contrato No. **009 de 2018**, no ha agotado su valor total.
5. Que el valor del **contrato No. 009 de 2018** conforme a su cláusula "cuarta" es de: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato).
6. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del seis (06) de noviembre de 2018, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
7. Que las metas propuestas por la Dirección Técnica y de Operaciones para el presente año fiscal en sus servicios de alcantarillado, aseo y acueducto, requieren mediante la prórroga del contrato No. 009 de 2018, continuar con el apoyo del objeto contratado, y las actividades que de él se despliegan.
8. Bajo este presupuesto, y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está próximo a vencer, la Entidad considera pertinente darle continuidad y prolongar el contrato N° 009 de 2018 un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato), y un tiempo de UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, terminando así su tiempo de ejecución al 21 de Diciembre de 2018; presupuesto el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato 009 de 2018, y tiempo que se ciñe a lo descrito en el manual de contratación interno.
9. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 18S00489 Y 18L00596 de seis (06) de noviembre de 2018, por un valor total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00)**, para cubrir la presente adición.
10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor y tiempo al contrato **No. 009 de 2018**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato de prestación de Servicios No. 009 del 09 de enero de 2018 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”** en el sentido de añadir la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese la CLÁUSULA SÉPTIMA (TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA) del contrato 009 de 2018, en el sentido de añadir al mismo un tiempo de **UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, quedando con nueva fecha de terminación del 21 de Diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: La forma de pago del adicional se realizara de la siguiente manera: UN (1) primer pago mes vencido, por valor de: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000), y un último pago por el valor restante, es decir DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000), por concepto de honorarios. Dicho pago se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

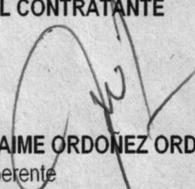
CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 009 de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá realizar la novedad ante la Administradora de riesgos Laborales, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

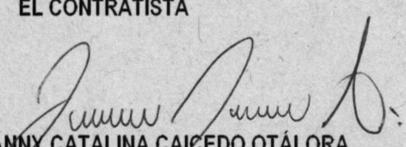
CLÁUSULA SEXTA: La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los 09 NOV 2018 de 2018.

EL CONTRATANTE


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

EL CONTRATISTA


ANNY CATALINA CAJCEDO OTÁLORA
C.C. 1.098.654.710 de Bucaramanga

Elaboro y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria
Oficina Gestora – Director Operativo

Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Renaldo Viviescas Perez
Jefe oficina jurídica y de Contratación